



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 24 NOV. 2016

DECRETO Nº 4007

VISTOS:

El correo electrónico del Director de Administración y Finanzas de fecha 29 de julio de 2016, a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario Nº 006-448, de fecha 22 de abril de 2016, del Departamento de Finanzas; el ordinario Nº 09-227, de fecha 5 de abril de 2016, de la Dirección de Control Interno; el dictamen Nº 74.588, de 2014, de la Contraloría General de la República; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 3768, de fecha 29 de octubre de 2007; el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 2708, de fecha 18 de julio de 2006; el Decreto Alcaldicio Nº 3648, de fecha 31 de diciembre de 2002; el Decreto Alcaldicio Nº 3731 de 24 de octubre de 2016; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en el numeral 3 de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio Nº 3648, de fecha 31 de diciembre de 2002, se estableció que los decretos de pago emanados del Municipio debían estar aprobados previamente por la unidad de Control Interno.
- 2.- Que mediante el ordinario Nº 09-227, de fecha 5 de abril de 2016, la Dirección de Control Interno, en lo que interesa, señala lo siguiente: a) Que el dictamen Nº 74.588, de 2014, de la Contraloría General de la República, expresa que no es obligatorio para las unidades de Control Interno visar los decretos de pago, como asimismo, analizar la totalidad de los antecedentes que los respalden, no siendo, en consecuencia, imperativo para esta unidad la realización de aquélla gestión, correspondiendo que ella sea producida y ejecutada por la unidad de Administración y Finanzas, en concordancia con lo establecido en el artículo 27, letra b), numeral 3, de la ley Nº 18.695; b) Que a Control Interno, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, letra c), de la ley Nº 18.695, le corresponde entre otras funciones, representar al Alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al Concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible; c) Que de implementarse el señalado pronunciamiento en el municipio, se destrabaría y descongestionaría la Dirección de Control Interno, permitiéndole ejecutar las funciones taxativamente establecidas por el legislador, y de esta manera desarrollar áreas que permanentemente deben verse postpuestas por el enorme flujo de los decretos en cuestión, especialmente en los ámbitos de fiscalizaciones, auditorias, revisión de contratos y licitaciones; y d) Que por lo expuesto, solicita dejar sin efecto el punto 3 del Decreto Alcaldicio Nº 3648, de fecha 31 de diciembre de 2002, se modifique lo establecido en el Manual de Procedimiento de Adquisiciones, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 3768, de fecha 29 de octubre de 2007, y el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 2708, de fecha 18 de julio de 2006.
- 3.- Que de acuerdo a lo concluido también en el dictamen Nº 74.588, de 2014, de la Contraloría General de la República, no es imperativo que los encargados de la unidad de control visen los decretos de pago o analicen la totalidad de los antecedentes de respaldo de los mismos, no obstante que pueda establecerse así por la municipalidad de que se trate, pues es esta la encargada de determinar la manera en que se llevarán a cabo las revisiones pertinentes y el procedimiento a seguir para ello.
- 4.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley Nº 18.575, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Que por su parte, el artículo 3, inciso segundo, prescribe que la Administración del Estado deberá observar, entre otros, los principios de eficiencia y eficacia.
- 5.- Que conforme lo expuesto, se ha estimado conveniente dictar el presente decreto alcaldicio para regular la revisión de los decretos de pagos dentro de la Municipalidad de La Serena.

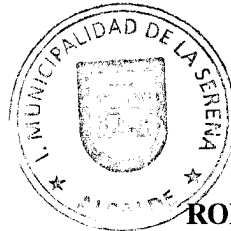
DECRETO:

- 1.- **DERÓGUESE** el numeral 3 de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N° 3648, de fecha 31 de diciembre de 2002, el que dispone lo siguiente: “**ESTABLEZCASE** que los Decretos de Pago emanados del Municipio deberán estar aprobados previamente por la Unidad de Control Interno”.
- 2.- **RADÍQUESE** en la Dirección de Control Interno la función de visar lo siguiente:
 - Los contratos vigentes (incluye obras), que por su naturaleza no sean de aquellas que deba tramitar la Sección Adquisiciones.
 - Las licitaciones públicas, privadas, bases administrativas, contratos y estados de pago.
- 3.- **RADÍQUESE** en la Dirección de Administración y Finanzas la función de aprobar todo lo relacionado con lo siguiente:
 - Honorarios.
 - Remuneraciones.
 - Todo aquello que se tramita a través de la Sección Adquisiciones.
 - Cumplimiento de sentencias judiciales, avenimientos, transacciones, resoluciones de tribunales de justicia o administrativos, multas y otros de similar naturaleza que impliquen el pago a terceros.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Administrador Municipal
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVY.